



## **SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.**

### **RESOLUCION EXENTA N° 388**

**Ciudad Valdivia, Fecha 08/09/2017**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos n° 20.981 para el Sector Público año 2017, en la Resolución N° 263 de fecha 09/02/2017 de JUNAEB y que nombra a don Marcos Poblete Muñoz como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Ríos, en la Resolución Exenta N° 1952 de 2016 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos del programa de Residencia Familiar Estudiantil y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### **C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, que contempla el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, se han dado de baja en esta Dirección Regional N°7 formularios de Usuarios becados en el al sistema informático, de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos para el proceso 2016 – 2017, en el título número 2 "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo número 2.3. "Unidades de Becas de las Direcciones Regionales y Provinciales de Junaeb", punto n° 9, 15.

3.- Que, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional ha analizado los formularios antes descritos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos, aprobado mediante resolución exenta N°1952 del 27 de septiembre año 2016.

4.- Que, en virtud del análisis antes señalado, la Unidad de Becas de esta Dirección regional concluye que la cantidad de 2 egresan del Programa, procediendo a eliminarles el beneficio según se da cuenta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

5.- Que, se revisó el presupuesto, y a la fecha existe cobertura disponible en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°: SUPRIME** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil a N° 2 estudiantes, que se individualizan en la siguiente tabla:

| RUT | DV | NOMBRE   | APELLIDO P | APELLIDO M | CALIDAD  | COMUNA      |
|-----|----|----------|------------|------------|----------|-------------|
|     |    | EVELYN   | RAIN       | HUENULPI   | EGRESADA | Panguipulli |
|     |    | CRISTIAN | LIENLAF    | LIENLAF    | EGRESADO | Mariquina   |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.**



**MARCOS POBLETE MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MPM/MUR/PAB/AAA/aaa

Distribución JUNAEB:

Depto. Becas Dirección Nacional  
Unidad de Becas Dirección Regional  
Unidad de Finanzas Dirección Regional  
Oficina de Partes Dirección Regional